

**Poder de D. Miguel Antonio de Casares y D. José María de Aizpúrua a favor  
D. José de Lasurtegui, Procurador del Juzgado.**

**1864-03-17**

**AHPG-GPAH 3/2368, A: 436**

En la Ciudad de San Sebastián a diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante mí D. Joaquín Elosegui, vecino de ella y Notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Burgos, comparecieron D. Miguel Antonio de Casares y D. José María de Aizpúrua, este como esposo y legal administrador de D<sup>a</sup> María Josefa Susana de Casares, vecinos y propietarios, el primero de la Población de Alza y el segundo de la de Zubieta, mayores de edad, a quienes conozco, de lo cual así como de su profesión y edad doy fe y dijeron: que confieren poder especial y tan bastante cómo se requiera en derecho, a D. José de Lasurtegui, Procurador del Juzgado de primera instancia de éste partido, para que solicite en el mismo que los expresados D. Miguel Antonio y D<sup>a</sup> María Josefa Susana de Casares sean declarados únicos y universales herederos de su padre D. Vicente Agustín de Casares que falleció abintestato en el año de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Al efecto presente recursor y escritor, ofrezca y dé informaciones de testigos, oiga notificaciones autos y Sentencias, se conforme con la favorable, apele y recurra (la) perjudicial, y en fin practique las gestiones y diligencias conducentes hasta obtener la indicada declaración; y se obligan al reconocimiento de cuanto se obrare en virtud de éste poder. Así lo otorgan y firman siendo testigos instrumentales y presentes...yo el Notario advertí a los otorgantes y testigos que tenían derecho de leer éste poder por sí mismos y habiéndolo renunciado, le leí íntegramente y en alta voz de que doy fe, y signo y firmo.

---